



RESOLUCION No. 0332-AD-81

Lima, 13 de Julio de 1981

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N°0268 de fecha 04 de Junio de 1981 se aprobó, entre otros, el Contrato de Servicios Eventuales por Enseñanza de don Jorge Cole Aguilar, para que desempeñe funciones como Director Administrativo en la Escuela Experimental de Fútbol del Programa de Formación del CESIRE, a partir del 1° de Mayo de 1981 hasta el 31 de Diciembre de 1981, con una Remuneración Unica Mensual No Pensionable de CIENTO CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/.150,000.00);

Que, se ha establecido que el trabajador mencionado se retiró de este Instituto acogiéndose a los beneficios del D.L.22265, dispositivo que prohíbe el reingreso a la Administración Pública durante el término de cinco años;

Que, a fin de cautelar el cumplimiento del ordenamiento legal, es conveniente dejar sin efecto el citado contrato, aperturando la correspondiente responsabilidad pecuniaria a cargo de don Jorge Cole Aguilar, por la cantidad total indebidamente cobrada;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del D.L.20555 y D.L.22265;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios Eventuales celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y don Jorge Cole Aguilar y que fuera aprobado por Resolución Jefatural N°0268-AD-81.

ARTICULO SEGUNDO. - Aperturar una cuenta de responsabilidad a cargo de don Jorge Cole Aguilar, por la suma de trescientos mil soles oro (S/.300,000.00) autorizando a la Oficina Central de Administración para que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de obtener la devolución de lo indebidamente cobrado.

Regístrese y comuníquese,

DE/JTM

  
VICTOR NAGAIRO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



170



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INFORME N° 180 /81-OAJ

AL : SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Exp, de Registro N°2044 - Solicitud de ex-Jefe de la OAJ-  
Nivelación de Pensión de Cesantía.-----  
FECHA : 13 de Julio de 1981

1.- ANTECEDENTES :-

Don Julio Ernesto MORENO VARGAS, ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Instituto, ha solicitado la nivelación de su Pensión de Cesantía, de acuerdo con la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú vigente, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Constitución Política del Perú.- Disposiciones Generales y Transitorias.- Octava.- Las pensiones de los cesantes, con más de veinte años de servicios y de los jubilados de la Administración Pública, no sometidos al Régimen del Seguro Social del Perú o a otros regímenes especiales, se nivelan progresivamente con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías durante el término de diez ejercicios, a partir del 1° de Enero de 1980.-Deben consignarse en el Presupuesto de la República las partidas consiguientes".-----

2.- CONSIDERACIONES PREVIAS :-

Teniendo en consideración que la referida Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Estado aún no ha sido reglamentada, el Instituto Peruano del Deporte formuló consulta sobre la aplicación de dicho enunciado constitucional al Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), - el mismo que absolviendo la citada consulta mediante Oficio N°-454-81-INAP/DIGESNAP-DIPE de 25 de Junio de 1981 en el sentido de que si bien la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Estado no ha sido reglamentada, este hecho no impide para que los Organismos de la Administración Pública puedan aplicarla, como lo están haciendo varias entidades, en base a lo señalado en dicho postulado constitucional y de acuerdo a los criterios que la entidad pueda establecer, con cargo a la posterior adecuación según las normas complementarias a expedirse, las mismas que actualmente se encuentran en estudio.

3.- CONCLUSIONES :-

Estando de acuerdo a los párrafos anteriores, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede atender la solicitud de don ERNESTO MORENO VARGAS, en el sentido de que se nivele su pensión



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

- 2 -

de cesantía por haber alcanzado más de veinte (20) años de servicios prestados al Estado, con antigüedad al 1° de Enero de 1980 y por el período de 10 años.

La nivelación deberá efectuarse con carácter progresivo, esto es que durante el mencionado período, cada incremento producido en el haber básico del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría/Jurídica del Instituto, importa o debe importar incremento de la pensión del recurrente, por monto a calcularse en función del tiempo de servicios reconocidos en favor del peticionario. Por último se recomienda que de acuerdo a lo opinado por el INAP; el criterio que ha primado para otorgar al recurrente la nivelación de su pensión de cesantía, deberá ser adecuada a las normas complementarias que se establezcan sobre el particular.

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
**TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO**  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/TVM



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**LIQUIDACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LA NIVELACION DE PENSIONES DISPUESTA  
POR LA OCTAVA DISPOSICION GENERAL Y TRANSITORIA DE LA CONSTITUCION POLI-  
TICA DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE N° 2044**

1. APELLIDOS Y NOMBRES : MONRENO VARGAS, Julio Ernesto
2. FECHA DE CESE : 29 de Julio de 1979
3. TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS : Veintidos años, Seis meses y Veintinueve días.
4. RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO: Resolución Jefatural N° 0518-AD-81 de -  
DE TIEMPO DE SERVICIOS 18 de Julio de 1979
5. CARGO EN EL QUE CESO : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
6. REGIMEN DE PENSIONES : Decreto Ley N° 20530
7. MONTO TOTAL DE PENSION RECIBIDA AL 31.12.79 : S/. 33,400
8. REMUNERACION BASICA DEL CARGO DE JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DURANTE -  
1980 : Grado I Sub Grado 5 = S/. 59,000
9. CALCULO DE PROBABLE PENSION SOBRE S/. 59,000 Y EN RELACION CON 22 AÑOS Y 7 MESES DE SERVICIOS : S/. 44,414
10. MENOS : Total de Pensión percibida al 31.12.79  
S/. 11,014
11. MONTO DE NIVELAC.PARA 1980 : S/. 11,014 mensuales
12. REMUNERAC. BASICA DE LA PLAZA DE JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA EN 1981 : Grado I Sub Grado 5 : S/. 84,400
13. MONTO TOTAL DE PENSION PERCIBIDA AL 31.12.80 : S/. 47,724
14. CALCULO DE PROBABLE PENSION SOBRE S/. 84,400 Y RELACION CON 22 AÑOS Y 7 MESES DE -  
SERVICIOS : S/. 63,534
15. MENOS : Total de pensión percibida al 31.12.80  
más incremento otorgado en 1981 = Son  
47,724 + 11,014 = 58,738 = 4,796.
16. MONTO DE NIVELACION DE PENSION PARA 1981 : S/. 4,796

Lima, 8 de Julio de 1981<sup>o</sup>

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

CREDITOS DEVENGADOS Y RECONOCIDOS:

AÑO 1980 : 11,014 x 12 = 132,168 -  
- 4% SSP                      529  
131,639

TOTAL A REINTEGRAR AÑO 1980 S/. 131,639.

---

REINTEGRO ENERO/JUNIO 1981 :

S/. 11,014 +  
4,796  
15,810

S/. 15,810 x 6 = 94,860 -  
- 4% SSP                      379  
94,481

TOTAL A REINTEGRAR DE ENERO A JUNIO 1981 S/. 94,481

---



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>— IN R E D —</b> <b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>NOMBRE:</b> MORENO VARGAS ERNESTO <b>SOLICITUD DE 22-5-81</b>	<b>NUMERO</b>  <b>REF:</b>
<b>Fecha de INGRESO:</b> 26-5-81	<b>ASUNTO:</b> Solicita nivelación de pensión que le corresponde.		
<b>Hora:</b> 13:26			
<b>Numero de Folios:</b> - 4 -			
<b>Registrado por:</b> Ernesto			
<b>Pase a:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b>			
<b>Recibido por:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Observaciones:</b>	<b>5</b>

<b>Pase a:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b>			
<b>Recibido por:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Observaciones:</b>	<b>4</b>

<b>Pase a:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b>			
<b>Recibido por:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Observaciones:</b>	<b>3</b>

<b>Pase a:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b> UP			
<b>Recibido por:</b> OCA			
<b>Fecha</b> 28-5-81	<b>Hora</b>	<b>Observaciones:</b>	<b>2</b>

<b>Pase a:</b>	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No.</b>  <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b> OCA - UP			
<b>Recibido por:</b> DE			
<b>Fecha</b> 26-5-81	<b>Hora</b> 13:33	<b>Observaciones:</b>	<b>1</b>



SERIE  
A N° 15028615



SEÑOR JEFE DEL INRED

ERNESTO MORENO VARGAS, con L.E. 2455625 y domicilio en Calle 46 N° 225 de San Isidro, Lima; ante Ud. me presento y con respeto digo:

- 1) De conformidad con la Resolución Jefatural del INRED N° 974-AD-78 de 22.Nov.1978 cuya fotocopia acompaño, tengo la condición de Cesante con más de 20 años de servicios al Estado.
- 2) Por consiguiente, solicito se sirva Ud. disponer en mi favor la NIVELACION DE PENSION que me corresponde, en relación con los haberes fijados en el Presupuesto del INRED desde 1º de Enero de 1980, para el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en que cesé por renuncia.

Este pedido se hace extensivo al pago de los devengados correspondientes.

3) FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política del Perú

(Promulgación : 12.Julio.1979)

Disposiciones Generales y Transitorias

OCTAVA.- Las pensiones de los cesantes con más de veinte --- años de servicios y de los jubilados de la administración pública, no sometidas al régimen del Seguro Social del Perú o a otros regímenes especiales, se nivelan progresivamente con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías, durante el término de diez ejercicios, a partir del 1º de Enero de 1980. Deben consignarse en el Presupuesto de la República las partidas consiguientes.

POR TANTO:

A Ud. Señor Jefe del INRED, solicito deferir a la solicitud de nivelación de pensión y de pago de devengados que formulo.  
Lima, 22 de Mayo 1981

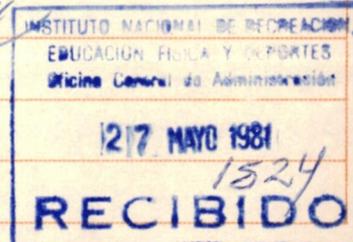
JEFATURA DE PERSONAL

Pase a: *Centro*

A fin de que se sirva: *Procesar*

Firma: *[Signature]* Fecha: *29/5/81*

*[Handwritten signature]*





RESOLUCION No. 974-AD-78

Lima, 22 de Noviembre de 1978

Vista la R.M. N° 1907-78-ED de 17 de noviembre en curso, sobre aceptación de renuncias presentadas por servidores del INRED al amparo del D.L. N° 22265 y normas conexas;

CONSIDERANDO:

Que el señor Titular del Sector ha aceptado la renuncia al 29 de noviembre de 1978 de don Julio Ernesto Moreno Vargas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED, Grado II Sub-Grado 3, delegando a esta Jefatura el cese del citado funcionario y autorizándola para el otorgamiento de los beneficios económicos correspondientes;

Que se ha cumplido con la entrega formal del cargo;

De acuerdo con lo informado por la Oficina Central de Administración, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el D.L. N° 22265 y normas conexas;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR con fecha 29 de noviembre de 1978 la renuncia de don Julio Ernesto Moreno Vargas al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Grado II Sub-Grado 3, del INRED.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Central de Administración para que abone a favor de don Julio Ernesto Moreno Vargas, las sumas que se indican a continuación por los siguientes beneficios:

- a) SUBSIDIO GLOBAL, por el monto total de TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTISEIS SOLES ORO (S/, 378,696.00) menos los descuentos de ley y adeudos que tenga pendientes de pago. Este subsidio corresponde al total de subsidios mensuales por el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 1978 y el 30 de julio de 1979.
- b) COMPENSACION VACACIONAL, por el monto de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTIOCHO SOLES ORO (S/, 23,668.00), por concepto de quince (15) días de vacaciones no gozadas.

ARTICULO TERCERO.- La pensión de cesantía que corresponde a don Julio Ernesto Moreno Vargas de conformidad con el régimen del D.L. N° 20530, se establecerá mediante Resolución Jefatural del INRED y se abonará a partir del 31 de julio de 1979, con arreglo al numeral 2 -



RESOLUCION No. 974-AD-78

Lima, 22 de Noviembre de 1978

de la Directiva N° 004-78-INAP/DNP aprobada por Resolución Jefatural N° 217-78-INAP/DNP de 02 de noviembre del presente año.

ARTICULO CUARTO.- Don Julio Ernesto Moreno Vargas no podrá reingresar a prestar servicios al Sector Público ni a las empresas en las que el Estado tenga una participación igual o mayor al 50%, hasta el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochentitres, fecha en que se cumplirán los respectivos cinco años de su cese en la Administración Pública,

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Jefatural al Instituto Nacional de Administración Pública y a la Dirección General del Tesoro Público.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el pago del subsidio global y la compensación vacacional a que se contrae el Art. 2° de esta Resolución, se abonará con cargo a la Partida 01.19 del Programa 1061,0,01 del Ejercicio Presupuestal del INRED de 1978,

Regístrese y comuníquese.



  
LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL

INFORME N° 020 -UP-78

INFORMACION PARA APLICACION DEL D.L.N° 22265 Y D.S.N°G10-78-FM/CNAJ

APELLIDOS Y NOMERES : MORENO VARGAS, Julio Ernesto

CARGO : Jefe de Asesoría Jurídica

GRADO Y SUB-GRADO : 11 - 3

REGIMEN LABORAL : Ley N° 11377

REGIMEN DE PENSIONES : Decreto Ley N° 20530

MOTIVO DEL CESE : Renuncia voluntaria

FECHA DE INGRESO AL INEED: Día 01 Mes Julio Año 19 63

TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO:

Años: 21 Meses: 10 Días: 29

AÑOS COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO: 21

REMUNERACION TOTAL AL 31 DE AGOSTO DE 1978: S/ 47.337,00

CONFORME AL SIGUIENTE DESAGREGADO:

Remuneración Básica	: Partida 01.01 S/ 24.600,00
Remuneración Básica Obrero Perm.	: Partida 01.02 S/
Remuneración Personal	: Partida 01.03 S/ 3.690,00
Remun.Transitoria Pensionable	: Partida 01.04 S/ 6.530,00
Remun.Transitoria No Pensionable	: Partida 01.05 S/ 3.573,00
Subsidio Familiar	: Partida 01.08 S/ 2.290,00
Remuneración al Cargo	: Partida 01.09 S/ 5.904,00
Remun.del Pers.Cont.Eventual	: Partida 01.17 S/
Remuneración del Obrero Eventual	: Partida 01.18 S/
Asignación Excepcional Empleado	: Partida 01.19 S/ 840,00
Asignación Excepcional Obrero	: Partida 01.20 S/
Monto de la Indemnización Especial	: S/ No le corresponde (Pensionista)
Importe de Compensación Vacacional	: S/ = 23.668,50 (15 días)
TOTAL	: S/ 23.668,50

Fecha de inicio del Subsidio : 29 de Noviembre de 1978

Fecha de término del Subsidio: 29 de Julio de 1979

/.....

/.....

FORMA DE PAGO DEL SUBSIDIO :

Mensual .....

Total **X (S/. 378,696.00)** .....

Fundamento : **Ejercicio independiente de la profesión y prestar servicios en el Sector Privado**  
.....  
.....

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS :

- 1.- **Título Profesional**
- 2.- **Recibo de pago de patente**
- 3.- **Contrato de Trabajo**
- 4.- Otros : **Declaración Jurada.**

CONFORMIDAD DEL CESE:

VºBº JEFE DE DEPENDENCIA **LUIS ANTONIO CUNEO MARSIGLI**  
**INREED**

FECHA: .....

FIRMA Y SELLO :

Entrega del Cargo :  Conforme .....  No Conforme.....

RECEPCIONADO POR:

FECHA :

FIRMA Y SELLO:

OBSERVACION:

Don **JULIO ERNESTO MORENO VARGAS** ....., no podrá reintegrarse a la Administración Pública hasta el día **VEINTINUEVE** del mes de **NOVIEMBRE** ..... de Mil novecientos **OCHENTITRES** .....

Lima, **06 de Noviembre de 1978**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
EDUCACIÓN  
ORGANIZACIÓN

**P. JOSÉ ZOLA BEJAR**  
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAS



"AÑO DE LA REVOLUCIÓN EMANCIPADORA  
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INFORME N° 164-UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural autorizando Nivelación de Pensión (Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Estado).

REFERENCIA : Expediente N° 2044

FECHA : Lima, 10 de Julio de 1981

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina Central de Administración  
10 JUL 1981  
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se Nivelan la Pensión de Cesantía del Dr. Ernesto MORENO VARGAS, a partir del 1º de Enero de 1980, en la suma de S/. 11,014 mensuales; y a partir del 1º de Enero de 1981, en la suma de S/. 4,796 mensuales; en aplicación de la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo solicitado mediante el expediente de la referencia.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente la nivelación de pensión que se autoriza en el proyecto de Resolución que por el presente se eleva, en base de los fundamentos siguientes:

- 1º. La citada disposición constitucional dispone la nivelación de las pensiones de los cesantes de la Administración Pública, con más de veinte años de servicios, con los haberes de los trabajadores públicos en actividad, durante diez años y a partir del 1º de Enero de 1980; condicionando el otorgamiento del beneficio sólo a los pensionistas del régimen del Fondo de Pensiones.
- 2º. El dispositivo constitucional aún no se ha reglamentado, por lo que se ha procedido a aplicar el criterio Institucional, de acuerdo a lo opinado por el Instituto Nacional de Administración Pública, según consta del Oficio N° 454-81-INAP/DIGESNAP-DIPE de 25 de Junio de 1981.



//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

//..

3º. En efecto, de acuerdo a la interpretación de la norma, - la pensión de cesantía del recurrente debe nivelarse a - partir del 1º de Enero de 1980, en relación con el tiempo de servicios reconocidos, por la diferencia existente entre el monto total de la pensión anterior y el sueldo básico de la plaza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica vigente a partir del 1º de Enero de 1980; conforme a la liquidación adjunta.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural, liquidación y demás antecedentes, a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL

*Mitilde*

MARIO AL CASTRO LOZADA

ADJ.:  
-Exp.2044  
-Liquidac.

UP/MCL.  
dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INFORME N°222-OP-81

AL : JEFE DEL IPD  
ASUNTO : Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución vigente  
REF. : OF. N°288-JEF-INRED-81  
OF. N°454-81-INAP/DIGESNAP-DIPE  
FECHA : Lima, 03 de Julio de 1981

---

Es grato emitir el presente informe en atención al proveído de su Superior Despacho y manifestarle en relación al asunto lo siguiente:

1. La respuesta del INAP posibilita la aplicación de la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución vigente y que específicamente se refiere a la nivelación de las remuneraciones de los pensionistas.
2. El Instituto por intermedio de la Unidad de Personal debe establecer el estudio de costo total tanto de los devengados del ejercicio anterior como la incidencia en la específica 05,01 por el costo del presente año.
3. Una vez realizados los cálculos debe procederse a transferir los fondos necesarios para cumplir con el compromiso para lo cual se debe establecer un proceso de solicitud personal de cada pensionista para otorgar el beneficio en forma provisional mediante resolución jefatural.

En consecuencia de acuerdo a lo expuesto - este Despacho opina que es procedente otorgar la nivelación a los pensionistas del Instituto, teniendo en consideración los criterios expuestos y otros que sean necesarios, acción que compete a la Oficina Central de Administración por intermedio de la Unidad de Personal.

Se deja expresa constancia de que la adecuación debe tener carácter provisional, debiendo adecuarse una vez que se reglamente la Disposición Constitucional que motiva este informe.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. salvo mejor parecer.

Atentamente,

HRZ/eca.  
Exp. 2472



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA  
Jefe de la Oficina de Planificación



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)



INFORME N° 124 -OCA-81

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 164-UP-81  
Asunto : Proy. de Res. autorizando nivelación de pensión  
Dr. Ernesto Moreno Vargas.  
Fecha : Lima, 13 de Julio de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar le al presente un proyecto de resolución por el cual se declara fundada la solicitud de don Julio Ernesto Moreno Vargas - ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nivelación de Pensión de Cesantía conforme a la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución.

El proyecto arriba indicado está de conformidad con la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución, con los Artículos 37° y 45° del D.L. 20555 y con la Resolución Suprema N° 0116-81-ED de 26.6.81.

Atentamente,

  
JORGE BAUSER N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

JBN/rs.

Inc: Inf. 164-UP-81  
: Proy. de Res.  
: Expd. 2044 (1524-OCA)